

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAIME MEJÍA BEDOYA Ap. EDWARD CAMILO SOTO CLAROS
DEMANDADO	YEZIT CAMELO MARTÍNEZ
RADICADO	2023-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0151

La demanda anterior se fundamenta en Contrato de Arrendamiento, allegándose junto con la misma, copia del mencionado documento, sin embargo, de conformidad con lo normado en el numerales 4 y 5° del art. 82 del C.G.P., se hace necesario se exprese con precisión y claridad lo pretendido, toda vez que se observa una diferencia en el canon de arrendamiento pactado y aquel relacionado como impago a partir del año 2022.

En consecuencia, el JUZGADO de conformidad con lo normado en el numeral 1° del art. 90 del C. G. del P. inadmitirá la presente demanda de EJECUTIVA SINGULAR, con el fin de que se subsane las irregularidades señaladas en el término establecido en la ley, vencido el cual si no se hubiere subsanado se rechazará.

Sin más consideraciones el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovida por JAIME MEJÍA BEDOYA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de YEZID CAMELO MARTÍNEZ, conforme con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: OTORGAR el término legal de cinco (5) días a la parte interesada para subsanar la demanda de las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4195e4b04a58bef1c45509f1fc0481bc41b3f87f95485dcea305e64bd24e3d5**

Documento generado en 24/08/2023 09:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>